



## Resolución Directoral

Lima, 20 de ABRIL del 2020

### VISTOS:

El Informe N° 0005-2020-OA/HEAV de fecha 20 de abril de 2020 de la Oficina de Administración, los Informes N° 006-2020-OL-HEAV de fecha 14 de abril de 2020 y N° 00014-2020-OL-OA-HEAV de fecha 20 de abril de 2020 de la Oficina de Logística, el Memorando N° 009-2020-OEPE/HEAV de fecha 15 de abril de 2020 de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N° 03-2020-OAJ-HEAV de fecha 20 de abril de 2020 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, LA LEY), respecto a la Formulación del Plan Anual de Contrataciones, establece que: *"Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones."*

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de LA LEY, establece que: *"El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente ley o no, y de la fuente de financiamiento."*

Que, el numeral 15.3 del artículo 15 de LA LEY, dispone que: *"El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad."*

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, establece disposiciones generales y específicas sobre la planificación, contenido, formulación, aprobación, registro, publicación, modificación y seguimiento de la ejecución del Plan Anual de Contrataciones.

Que, la Resolución Ministerial N° 122-2020-MINSA, del 26 de marzo de 2020, mediante artículo 1, formalizó la Unidad Ejecutora: 148 Hospital Emergencia Ate Vitarte dentro del pliego Ministerio de Salud, dispuesta en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 032-2020. Asimismo, en el artículo 2 de la misma Resolución Ministerial, se dispuso la aprobación de la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas aprobadas mediante el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 032-2020. Por un monto de Treinta Millones y 00/100 soles (S/ 30'000,000.00), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios.

Que, el Acta de Liquidación de Gastos – UE.050 Hospital Vitarte – UE.148 Hospital de Emergencia Ate Vitarte, de fecha 02 de abril de 2020, se acordó efectuar la operación modificatoria presupuestal en el

nivel funcional programático de tipo 4; sería hasta por la suma de Treinta y Cinco Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Treinta y 00/100 soles (S/ 35'462,930.00).

Que, el Memorando N° 009-2020-OEPE/HEAV del 15 de abril de 2020, la Oficina de Planificación y Presupuesto ha otorgado la disponibilidad presupuestal correspondiente para los procedimientos de selección que serán incluidos en el Plan Anual de Contrataciones 2020.

Que, considerando la atención y cumplimiento de lo señalado en los párrafos precedentes, la Oficina de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, mediante el Informe N° 006-2020-OL-HEAV, ha consolidado los requerimientos solicitados por las áreas usuarias del Hospital Emergencia Ate Vitarte, resultando la determinación de diez (10) procedimientos de selección para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del año 2020.

Que, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, así como sus respectivas normas modificatorias; la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones; el Decreto de Urgencia 032-2020, Ley de Creación del Hospital Emergencia Ate Vitarte – HEAV; corresponde aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2020 del Hospital Emergencia Ate Vitarte.

Con los vistos de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Logística;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 148: Hospital Emergencia Ate Vitarte, del Pliego 011: Ministerio de Salud, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2020, descrito en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Es responsabilidad de la Oficina de Logística elevar a este Despacho un informe pormenorizado sobre la ejecución del presente Plan Anual de Contrataciones, con una descripción y comentario de las actividades de los servidores, funcionarios y áreas usuarias encargadas de su cumplimiento, de conformidad con el numeral 7.8.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Logística publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado – SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobada.

**Artículo 4.-** Establecer que el Plan Anual de Contrataciones aprobado por la presente Resolución se ponga a disposición de los interesados en la dependencia encargada de las adquisiciones de la Entidad y de ser el caso, su adquisición a costo de reproducción.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico institucional del Hospital Emergencia Ate Vitarte-HEAV.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

 **MINISTERIO DE SALUD**  
HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE  
  
LUIS MILORO CHERO  
C.M.P. 023627 R.N.E. 17261  
DIRECTOR GENERAL

LMLCH/  
C.c. Archivo